



-----VOLUMEN DOS-----

NUMERO: 12 (DOCE).

En Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, Licenciado OSCAR BECERRA TUCKER, Notario Público Número Veintiocho, en ejercicio para este Distrito, comparecieron los señores DAVID SANTIAGO ALAMILLO CASTRO, ENRIQUE SERRANO ESCOBAR Y JORGE PARGA SANDOVAL, con el objeto de CONSTITUIR UNA SOCIEDAD MERCANTIL, de conformidad con las Leyes Mexicanas, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:-----

----- D E C L A R A C I O N E S :-----

PRIMERA.- Declaran los comparecientes que para la celebración del presente acto, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso número 43000306 (cuatro, tres, cero, cero, cero, tres, cero, seis), Expediente número 9543000269 (nueve, cinco, cuatro, tres, cero, cero, cero, dos, seis, nueve), de fecha veintitres de mayo de mil novecientos noventa y cinco.-----

SEGUNDA.- Agregan los declarantes que con el objeto de formalizar la constitución de la Sociedad a que se ha hecho mérito, otorgan la siguiente:-----

----- C L A U S U L A :-----

----- C U N I C A :-----

Los señores DAVID SANTIAGO ALAMILLO CASTRO, ENRIQUE SERRANO ESCOBAR Y JORGE PARGA SANDOVAL, constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual se regirá por los siguientes Estatutos y, en lo no previsto por ellos, por lo dispuesto y aplicable de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- E S T A T U T O S :-----

----- C A P I T U L O I :-----

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION Y NACIONALIDAD:-----

PRIMERO.- DENOMINACION:- La Sociedad se denominará "VIVA MEXICO INTERNACIONAL", seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura "S.A. DE C.V.".-----

SEGUNDO.- OBJETO:- Será objeto de la Sociedad:-----  
a).- El establecimiento y la explotación de toda clase de negociaciones mercantiles dedicadas a los giros de cafeterías, restaurantes, bares, cantinas, piano-bar, hoteles, moteles, espectáculos artísticos, discoteques, servicios y concesiones de banquetes y de espectáculos de toda clase.-----

COTEJADO  
COTEJADO  
COTEJADO

- b).- La compra-venta, elaboración, proceso, conservación, industrialización, distribución y comercialización de toda clase de alimentos, materias primas y bebidas destinadas al consumo humano.-----
- c).- El establecimiento, adquisición, arrendamiento o explotación mercantil de las bodegas, fábricas, almacenes, talleres, plantas, sucursales y locales comerciales y de restaurantes y espectáculos necesarios para la consecución del objeto social.-----
- d).- La fabricación, compraventa y comercialización de aparatos mecánicos y electrónicos como balín mecánico, futbolitos, mesa de billar, sinfonolas, juegos de tele-video y cualquier otro aparato relacionado con diversión y esparcimiento.-----
- e).- La compraventa, administración, arrendamiento, fraccionamiento, urbanización y desarrollo de inmuebles urbanos con fines habitacionales, comerciales o industriales.-----
- f).- La construcción de obras civiles públicas o privadas, de toda índole, por cuenta propia o de terceros y la realización de toda actividad considerada dentro de la industria de la construcción.-----
- g).- Diseñar, proyectar, planear, organizar, asesorar, calcular y supervisar toda clase de obras de ingeniería civil, arquitectura y similares.-----
- h).- La fabricación, importación, exportación, mediación, consignación, agencia, y en general el comercio de toda clase de artículos y materiales necesarios para la realización de su objeto social, incluyendo la adquisición de su propio equipo de transporte.-----
- i).- Tener representaciones dentro de la República Mexicana o en el extranjero en calidad de comisionista, agente, intermediario, factor, mediador, representante legal o apoderado de toda clase de empresas o personas.
- j).- En general, prestar y recibir toda clase de servicios relacionados con el objeto social.-----
- k).- El uso, explotación y registro por su cuenta o en favor de terceros de marcas y de los nombres comerciales correspondientes, fórmulas y procesos de manufactura que se relacionen con las actividades anteriores, así como uso y explotación a través de licencias, contratos o en cualquier otra forma, de marcas registradas, nombres comerciales, patentes, fórmulas y procesos de manufactura que sean propiedad de mexicanos o extranjeros y que tengan relación con las actividades anteriores.-----



OSCAR BECERRA TUCKER  
NOTARIO PUBLICO No. 28  
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.

OSCAR BECERRA TUCKER  
NOTARIO PUBLICO No. 28  
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.

1).- Adquirir, transmitir acciones, acciones sociales de empresas nacionales o extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.-----  
m).- Solicitar o conceder préstamos, con o sin garantía, expedir obligaciones, documentos hipotecarios y otros títulos de crédito, así como garantizar obligaciones propias o de terceros.-----  
n).- En general, efectuar toda clase de actos industriales, comerciales y firmar toda clase de contratos y actos jurídicos ya sean civiles, administrativos o mercantiles relacionados con los objetos sociales que anteceden.-----

TERCERO.- DOMICILIO:- El domicilio de la sociedad será en Ciudad Juárez, Chihuahua, sin perjuicio de establecer Sucursales o domicilios convencionales.-----

CUARTO.- DURACION:- La duración de la Sociedad será de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura.-----

QUINTO.- NACIONALIDAD:- La sociedad es netamente mexicana, por lo que no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros y sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades.-----

C A P I T U L O II:-----  
CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES:-----

SEXTO.- CAPITAL:- El capital social será variable. El capital mínimo fijo será de N\$50,000.00 (CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL), representado por 1,000 (UN MIL) acciones nominativas, ordinarias, con valor nominal de N\$50.00 (CINCUENTA NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL), cada una de ellas, que constituirán la Serie "A" y se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en efectivo. El capital máximo será ilimitado. Las acciones representativas de los aumentos de capital serán de series distintas.-----

SEPTIMO.- ACCIONES ORDINARIAS:- Todas las acciones son ordinarias y confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones y son indivisibles respecto de la Sociedad. La adquisición de una acción produce la sumisión incondicional del accionista a la escritura social y a los acuerdos válidos de los órganos sociales.-----

OCTAVO.- TITULOS DE ACCIONES:- Los títulos de acciones y los certificados provisionales, en su caso, llevarán los requisitos que señalan los artículos ciento veinticinco y ciento veintisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberán ser firmados por el Presi-

COTEJADO  
COTEJADO  
COTEJADO



OSCAR BECERRA TUCKER  
NOTARIO PUBLICO No. 28  
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.

dente del Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso, llevando además la inserción del Artículo Quinto de estos estatutos.-----

**NOVENO.- TRANSMISION Y REGISTRO DE ACCIONES:-** Las acciones y los derechos de propiedad de las mismas serán transferibles mediante endoso y entrega del título, sin perjuicio de que puedan transmitirse por otro medio legal.-----

La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones, y en él se anotarán los nombres, nacionalidad y domicilio de los Accionistas, expresando las características y demás particularidades de las acciones, los cambios y transmisiones de las mismas.-----

La Sociedad sólo reconocerá como accionista a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Registro de Acciones.-----

**DECIMO.- DERECHOS DE PREFERENCIA:-** Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan en caso de aumento del capital social y en proporción al número de acciones que posean. Este derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la publicación en el Periódico Oficial del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Sociedad, del acuerdo de la Asamblea sobre el aumento del capital social.-----

Transcurrido este plazo, las acciones de la nueva emisión representativas del aumento del capital social y que no hubieren sido suscritas por los socios, serán ofrecidas libremente al público.-----

**DECIMOPRIMERO.- VARIACIONES DE CAPITAL:-** Sólomente la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas podrá acordar los aumentos o disminuciones de capital.-----

Las variaciones del capital por encima del mínimo se registrarán por las siguientes disposiciones:-----

A).- La misma Asamblea que acuerde el aumento del capital resolverá sobre la forma y términos en que dicho aumento deba ser suscrito y pagado, pero ningún aumento nuevo podrá decretarse antes de que sea pagado íntegramente el aumento anterior. La Asamblea podrá autorizar al Consejo de Administración o al Administrador Unico a colocar en el mercado, respetando siempre el derecho preferente de los accionistas, las acciones representativas de dicho aumento de capital. Inclusive podrá autorizarlos a colocarlas a su discreción, en cuanto a plazos y montos, dentro del aumento autorizado. Los accionistas tendrán siempre la preferencia para

OSCAR BE  
NOTARIO PU  
CIUDAD JUARE

OSCAR BE  
NOTARIO PU  
CIUDAD JUARE



**CERRA TUCKER**  
**BLICO No. 28**  
**CHIH., MEX.**

**OSCAR BECERRA TUCKER**  
**NOTARIO PUBLICO NUM. 28**  
**CD. JUAREZ, CHIH., MEX.**



**DR. OSCAR BECERRA TUCKER**  
**NOTARIO PUBLICO No. 28**  
**CD. JUAREZ, CHIH., MEX.**

la suscripción de los aumentos en los términos del artículo anterior.-----

B).- El capital social no podrá reducirse a menos del mínimo fijo que señala el Artículo Sexto de estos estatutos.-----

C).- La Asamblea que acuerde la disminución del capital, fijará las condiciones en que ésta se llevará a cabo.-----

D).- Todas las reducciones de capital se harán por acciones integras y de acuerdo con lo establecido en los siguientes párrafos:-----

a).- Tan pronto como se decrete una reducción, la resolución deberá notificarse a cada uno de los accionistas, concediéndole el derecho de amortizar sus acciones en proporción a la disminución del capital decretado; tal derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes al recibo de la notificación.---

b).- Si dentro del término establecido hubiere alguna petición de reembolso para un número de acciones que correspondan al capital que va a reducirse, se reembolsará a los accionistas que lo soliciten en la fecha en que se hubiere determinado.-----

c).- Si las solicitudes de reembolso excedieran del capital amortizable, el monto de la reducción se distribuirá para su amortización entre los solicitantes en proporción al número de acciones que cada uno haya ofrecido para su amortización y se procederá al reembolso en la fecha que se hubiere determinado.-----

d).- Si las solicitudes hechas no completaren el número de acciones que debieran ser amortizadas, se reembolsarán las acciones de los accionistas que así lo solicitaran y se designará por sorteo ante Notario o Corredor Titulado, el resto de las acciones que deban amortizarse hasta completar el monto en que se haya acordado la disminución del capital.-----

e).- En todo caso, el retiro parcial o total de acciones de un socio, no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación o el sorteo se hacen antes del último trimestre de dicho ejercicio, y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hicieren después.-----

E).- Las variaciones del capital deberán ser anotadas en el Libro de Registro que para tal efecto, lleve la Sociedad.-----

F).- No será necesaria la protocolización ante Notario de los acuerdos de variaciones de capital por encima del mínimo fijo.-----

COTEJADO  
COTEJADO  
COTEJADO



**CERRA TUCKER**  
**BLICO No. 28**  
**Z, CHIH., MEX.**

115 OSCAR BI  
NOTARIO PU  
CD. JUARE

-----C A P I T U L O III:-----

-----ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD:-----

**DECIMOSEGUNDO.- DE LA ADMINISTRACION:**- La Administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Unico o de un Consejo de Administración. La Asamblea podrá acordar libremente la forma de Administración Social y en el segundo caso, determinará el número de miembros que deberán integrar el Consejo de Administración, que no podrá ser inferior a tres, debiendo señalarse quienes serán Presidente y Secretario, cuando menos. La Asamblea podrá igualmente nombrar un suplente para cada uno de los Consejeros, si decide que la administración recaiga en un Consejo. Tanto el Administrador Unico como los Consejeros propietarios o suplentes, podrán ser accionistas o no. En caso de que se designase Administrador Unico, se podrá designar un Secretario que no será Administrador.

**DECIMOTERCERO.- DESIGNACION DE ADMINISTRADORES:**- El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración serán designados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas a mayoría de votos.-----  
Todo grupo de Accionistas que asista a la Asamblea en que haya de elegirse Consejeros, podrá nombrar un Consejero, siempre que represente, cuando menos, el veinticinco por ciento del capital social.

**DECIMOCUARTO.- DURACION DE LOS ADMINISTRADORES:**- El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo un año, pero continuarán en el mismo mientras no se efectúen nuevos nombramientos y los nuevos designados no tomen posesión de sus cargos. Podrán ser reelectos una o varias veces y la Asamblea podrá revocar en todo tiempo sus nombramientos. Los miembros del Consejo de Administración, si esa fuera la forma elegida por la Asamblea, podrán tener en lo individual, las facultades y mandatos que específicamente les atribuya la Asamblea que los designe, sin perjuicio de las que se les confieren en estos estatutos.

**DECIMOQUINTO.- QUORUM DEL CONSEJO:**- El Consejo se reunirá cuantas veces sea necesario y sea convocado por su Presidente, funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

**DECIMOSEXTO.- FUNCIONAMIENTO Y ACTAS DE CONSEJO:**- De cada Sesión del Consejo se levantará Acta en la que se consignarán las resoluciones; acta que firmarán el

ESTADOS UNIDOS  
LIC. OSCAR BI  
NOTARIO PU  
CIUDAD JUARE



OSCAR BECERRA TUCKER  
NOTARIO PUBLICO No. 28  
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.

OSCAR BECERRA TUCKER  
NOTARIO PUBLICO No. 28  
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.

Presidente y el Secretario. Las copias certificadas de los extractos de las actas de Consejo que sea necesario extender por cualquier motivo, serán autorizadas por los mismos Funcionarios.-----

El Consejo podrá adoptar resoluciones sin que sea necesario que se celebre sesión, en cuyo caso las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo tendrán la misma validez que si hubieren sido celebradas en sesión siempre y cuando las resoluciones se adopten por unanimidad de sus miembros y se confirmen por escrito.-----

**DECIMOSEPTIMO.- FACULTADES DE LA ADMINISTRACION:-** El

Administrador Unico o, en su caso el Consejo de Administración, tendrán la representación de la Sociedad, pudiendo realizar todas las operaciones inherentes al objeto social; y en forma enunciativa y no limitativa, gozarán de las siguientes facultades:-----

a).- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con todas las facultades generales y las especiales, aún las que conforme a la Ley, requieran mención o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del segundo párrafo del Artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Chihuahua, y su correlativo el Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.-----

b).- Ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad igualmente con todas las facultades generales y las especiales, aún las que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del tercer párrafo de los mencionados artículos dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del código Civil del Estado de Chihuahua, y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.-----

c).- Representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Federales, Estatales o Municipales, Administrativas o Judiciales o ante Arbitros o Arbitradores y ante las autoridades de Trabajo, en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, con las atribuciones propias del mandato para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales, aún las que requieran cláusula o mención especial, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del citado artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua, y su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el

COTEJADO  
COTEJADO

COTEJADO



OSCAR BECERRA TUCKER  
NOTARIO PUBLICO No. 28  
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.



LIC. OSCAR BE  
NOTARIO PU  
XCD. JUAREZ

Distrito Federal, inclusive con las especificas que señala el Artículo dos mil cuatrocientos ochenta y seis, del Código citado en primer término, la de iniciar y proseguir el juicio de amparo y la de desistirse de él, la de promover querellas y la de desistirse de ellas, presentar denuncias, constituirse en parte civil o coadyuvar con el Ministerio Público, otorgar perdón y cuantas facultades se requieran en toda clase de asuntos penales.-----

d).- Emitir, suscribir, otorgar, endosar y en cualquier otra forma, negociar títulos de crédito u obligar cambiariamente a la Sociedad.-----

e).- Nombrar y remover al Gerente o Gerentes de la Sociedad y señalarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones.-----

f).- Actuar en el desahogo de sus atribuciones por medio de Delegados nombrados de entre sus miembros y, en su defecto, por medio de su Presidente, en caso de que la Administración se confíe a un Consejo.-----

g).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea, interpretarlos y proveer a su mejor aplicación y cumplimiento.-----

h).- Delegar sus facultades, con reserva expresa de las mismas, y nombrar Apoderados con las facultades que en cada caso estime pertinentes, de las que le son propias al mismo Consejo o Administrador, así como revocar los respectivos mandatos o delegaciones.-----

**DECIMOCTAVO.- GERENTES:-** La Asamblea Ordinaria de Accionistas, el Administrador Unico o el Consejo de Administración, en su caso, podrán designar a uno o varios Gerentes para la mejor marcha de los negocios sociales. El cargo de Gerente General es compatible con el de Consejero, más no con el de Administrador Unico, cuando ésta haya sido la forma de Administración elegida por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----

**DECIMONOVENO.- FACULTADES DEL GERENTE:-** El ámbito de acción y las facultades de que goce dentro del mismo, el Gerente, serán determinadas en el acto de su nombramiento por quien lo designe, según corresponda.-----

-----**C A P I T U L O IV:**-----

-----**VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD:**-----

**VIGESIMO.- COMISARIOS:-** La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario que será nombrado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Dicho funcionario podrá ser o no accionista, podrá ser reelecto y durará en su cargo un año, pero deberá continuar en el mismo, hasta en tanto no tome posesión quien haya de



LIC. OSCAR BE  
NOTARIO PU  
CIUDAD JUAREZ



sustituirlo. La Asamblea podrá nombrar un suplente. Los accionistas que en la Asamblea Ordinaria en que se hiciera la designación de Comisario, hubieren estado en minoría que represente cuando menos el veinticinco por ciento del capital social, respecto de tal designación, podrán nombrar otro Comisario.

Los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones que les concede la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiendo recibir la remuneración que señale la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

C A P I T U L O V:

AÑO SOCIAL, INFORMACION FINANCIERA Y APLICACION DE UTILIDADES Y PERDIDAS.

VIGESIMOPRIMERO.- AÑO SOCIAL:- La Asamblea General de Accionistas establecerá el año social, pudiendo modificar la fecha del mismo sin necesidad de reformar estos Estatutos.

VIGESIMOSEGUNDO.- INFORMACION FINANCIERA:- Dentro de los tres meses siguientes al fin de cada ejercicio social, será formulado el Informe Financiero que deberá someterse a la Asamblea General de Accionistas para su aprobación y que se entregará a los Comisarios con un mes de anticipación a la fecha en que debe celebrarse la Asamblea. Los Comisarios rendirán su informe con las observaciones y propuestas que consideren pertinentes, el cual quedará a disposición de los accionistas, quince días antes de la fecha de celebración de la Asamblea.

La Información Financiera aludida deberá incluir lo que prescribe el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGESIMOTERCERO.- REPARTO DE UTILIDADES Y PERDIDAS:- Las utilidades que arrojen los Estados Financieros, después de pagar Impuesto sobre la Renta y la participación de utilidades a los trabajadores, se distribuirá de acuerdo con las reglas siguientes:

- a).- Se tomará la cantidad que fije la Asamblea Ordinaria de Accionistas, que nunca será inferior al cinco por ciento de las utilidades, para constituir la reserva legal, la cual se acumulará hasta alcanzar el valor equivalente a la quinta parte del capital social.
- b).- Los accionistas acordarán la compensación que deberá corresponder a los consejeros, al Administrador Unico y al Comisario o Comisarios.
- c).- Se podrá separar un tanto por ciento de las utilidades o todas las utilidades restantes para formar o en

COTEJADO  
COTEJADO  
COTEJADO



su caso, reconstituir el fondo de reinversión de utilidades.-----

d).- El resto se distribuirá entre los accionistas en proporción al número de sus acciones. La Asamblea de Accionistas fijará la fecha en que habrá de efectuarse el pago de los dividendos decretados. Los dividendos se pagarán a los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones, en la fecha fijada para el pago del dividendo.-----

Los dividendos que no sean cobrados en un plazo de cinco años contados a partir de la fecha señalada para su pago se entenderán renunciados y cedidos a favor de la Sociedad. Los fundadores de la Sociedad hacen constar que no se reservan participación especial en las utilidades.-----

Las pérdidas se repartirán entre los accionistas en proporción al valor de sus acciones.-----

Cuando hubiere aumentos de capital, las acciones que se paguen para realizar dichos aumentos, participarán en las utilidades sólo en proporción al monto y plazo dentro del ejercicio anual, en que hubieren estado pagadas.-----

-----C A P I T U L O VI:-----

-----ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS:-----

VIGESIMOCUARTO.- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS:- El órgano supremo de la Sociedad será la Asamblea de Accionistas cuyas características, funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes:-----

A).- CLASIFICACION DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con la índole de los asuntos que sean de su incumbencia.-----

a).- ASAMBLEAS ORDINARIAS.- Las Asambleas Ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al año dentro de los primeros cuatro meses de cada año social, para tratar los asuntos enumerados en el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a esa Asamblea se le conocerá como la Asamblea Ordinaria Anual; las demás se denominarán simplemente Asambleas Ordinarias y tratarán los asuntos que no sean de la competencia de las Asambleas Extraordinarias.-----

b).- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.- Las Asambleas Extraordinarias tratarán los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

B).- CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y LAS



OSCAR BECERRA TUCKER  
NOTARIO PUBLICO No. 28  
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.

OSCAR BECERRA TUCKER  
NOTARIO PUBLICO No. 28  
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.

EXTRAORDINARIAS. - Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Administrador Único o por cualquier Consejero. Las Asambleas de Accionistas podrán ser convocadas a petición de uno o de un grupo de Accionistas en los casos y forma previstos por los Artículos ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria en uno y otro caso se hará mediante la publicación de un aviso con cinco días de anticipación al menos a la fecha de la Asamblea, en el Periódico Oficial del domicilio de la Sociedad, o en el periódico de mayor circulación del domicilio de la Sociedad. En la convocatoria se contendrá la Orden del Día. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias podrán sesionar válidamente sin ser necesaria convocatoria, cuando se encuentre íntegramente representado el capital social y los accionistas estén conformes en tratar los asuntos que se someten a su consideración.-----



OSCAR BECERRA TUCKER  
NOTARIO PUBLICO No. 28  
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.

C).- QUORUM DE LAS ASAMBLEAS. - Para que las Asambleas de Accionistas puedan sesionar válidamente, se requerirá lo siguiente:-----

a).- Las Asambleas Ordinarias y las Ordinarias Anuales en primera convocatoria, con la asistencia de quienes representen cuando menos la mayoría del capital social y los acuerdos se tomarán por mayoría de acciones representadas en la Asamblea. En segunda convocatoria o subsecuentes, las Asambleas se considerarán válidas cualquiera que fuere el número de los asistentes y los acuerdos se tomarán por la mayoría de las acciones presentes.-----

b).- Las Asambleas Extraordinarias requerirán en primera convocatoria una asistencia mínima del número de acciones que representen el setenta y cinco por ciento del capital social cuando menos y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social. En segunda y subsecuentes convocatorias, las Asambleas Extraordinarias requerirán una asistencia mínima de quienes representen la mayoría del capital social y las resoluciones se tomarán igual que en primera convocatoria.-----

D).- FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS. - Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración y en caso de inasistencia, por quien elija la Asamblea; actuará como Secretario el que desempeñe tal cargo en la Sociedad o quien designe la Asamblea, según el caso. Quien presida la Asamblea nombrará entre los accionistas uno o más

COTEJADO  
COTEJADO  
COTEJADO



LIC. OSCAR B  
NOTARIO P  
CD. JUARE

Escrutadores que certificarán la asistencia y serán los encargados de recoger y hacer el cómputo de las votaciones.-----

**E).- ASISTENCIA Y REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-**

Para ser admitidos a la Asamblea los accionistas, se requerirá que estén registrados como tales en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. Los accionistas tendrán derecho de asistir personalmente a las Asambleas, o por medio de representantes, bastando para el efecto carta poder simple.-----

**F).- ACTAS DE LAS ASAMBLEAS Y CERTIFICACIONES.-**

La persona que actúe como Secretario levantará las actas de las Asambleas que serán firmadas cuando menos por el Funcionario que presida y por el Secretario, las registrará en el Libro de Actas que para tal efecto lleva la Sociedad, glosando al apéndice de estas actas, los documentos que se relacionen con las mismas. Cuando el acta de una Asamblea o de una Junta no pueda asentarse en el mencionado Libro de Actas, dicha acta se protocolizará ante Notario Público. Con la salvedad apuntada en el Artículo Décimo Primero, inciso F), las actas de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas, se protocolizarán en todo caso y se inscribirán en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad. El Secretario o el Administrador Unico, si no hubiere Secretario, quedan facultados para expedir constancias y certificaciones del Libro de Actas.-----

LIC. OSCAR BI  
NOTARIO PL  
CIUDAD JUAR

**G).- RESOLUCIONES FUERA DE ASAMBLEA.-**

Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas por los accionistas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. En caso de que por su materia, deba protocolizarse una resolución tomada fuera de asamblea, la protocolización deberá comprender no solo la resolución adoptada, sino el documento que contenga la confirmación escrita de todos los accionistas, sin cuyo requisito no será válida la protocolización.-----

**C A P I T U L O VII:-----**

**DISOLUCION Y LIQUIDACION:-----**

**VIGESIMOQUINTO.- DISOLUCION:-** La Sociedad podrá entrar en disolución por cualesquiera de las causas que se señalan en el artículo doscientos veintinueve y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-



**OSCAR BECERRA TUCKER**  
 NOTARIO PUBLICO No. 28  
 CHIH., MEX.

**OSCAR BECERRA TUCKER**  
 NOTARIO PUBLICO NUM. 28  
 CD. JUAREZ, CHIH., MEX.



**OSCAR BECERRA TUCKER**  
 NOTARIO PUBLICO No. 28  
 CD. JUAREZ, CHIH., MEX.



**OSCAR BECERRA TUCKER**  
 NOTARIO PUBLICO No. 28  
 CHIH., MEX.

**VIGESIMOSEXTO.- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD:-** Disuelta la Sociedad, se pondrá en liquidación y al efecto se observarán las disposiciones siguientes:-----

a).- La Asamblea de Socios que acuerde la disolución nombrará uno o más Liquidadores.-----

b).- Una vez nombrados los Liquidadores, se inscribirá su nombramiento en el Registro Público de la Propiedad, Sección de Comercio, y hasta en tanto no se registre, continuará en funciones el Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso.-----

c).- La Asamblea que acuerde la disolución y nombre los Liquidadores, fijará las normas a que deba sujetarse al procedimiento de liquidación, observándose lo dispuesto por el artículo doscientos cuarenta y siete y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

d).- El Consejo de Administración o el Administrador Unico en su caso, entregará al o los Liquidadores los bienes, libros y demás documentos de la Sociedad, levantándose un acta donde se detalle el activo y el pasivo de la Sociedad.-----

e).- Durante el proceso de liquidación, los Liquidadores serán representantes legales de la Sociedad.-----

**VIGESIMOSEPTIMO.- COMPETENCIA:-** Los contratantes se someten a los Tribunales de Ciudad Juárez, Chihuahua, para los efectos de la interpretación y cumplimiento de este contrato de Sociedad, haciendo renuncia expresa al fuero de domicilio.-----

**TRANSITORIOS:-**

**PRIMERO.-** El capital mínimo fijo es de N\$50,000.00 (CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL), estará representado por 1,000 (UN MIL) acciones nominativas, ordinarias, de Serie "A", con valor nominal de N\$50.00 (CINCUENTA NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL) cada una de ellas, que se encuentra integramente suscrito y pagado en efectivo de la siguiente manera:-----

- 1.- Señor DAVID SANTIAGO ALAMILLO CASTRO, 400 (cuatrocientas) acciones.-----
- 2.- Señor ENRIQUE SERRANO ESCOBAR, 300 (trescientas) acciones.-----
- 3.- Señor JORGE PARGA SANDOVAL, 300 (trescientas) acciones.-----

**SEGUNDO.-** Los accionistas fundadores, constituidos en la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, tomaron los siguientes:-----

**ACUERDOS:-**

I.- La sociedad estará administrada por un Consejo de

*[Handwritten signatures and stamps]*

COTEJADO  
 COTEJADO  
 COTEJADO

Administración, el que tendrá las facultades señaladas por estos Estatutos y la Ley, designándose en este acto a sus miembros integrantes de la siguiente manera:-----

PRESIDENTE:- Señor DAVID SANTIAGO ALAMILLO CASTRO.-----

SECRETARIO:- Señor ENRIQUE SERRANO ESCOBAR.-----

TESORERO:- Señor JORGE PARGA SANDOVAL.-----

II.- Los miembros del Consejo de Administración aquí designados, gozarán conjunta o separadamente en el ejercicio de sus respectivos encargos, de todas las facultades mencionadas en el Artículo Decimoséptimo de los estatutos sociales, sin necesidad de consulta previa al Consejo pero sí con la obligación de rendirle cuentas.-----

III.- Se designa a los señores LUIS GONZALEZ RAMIREZ y EMILIA ARAGON MARTINEZ, como Apoderados de la Sociedad, quienes gozarán conjuntamente o separadamente de todas las facultades mencionadas en los incisos a) y c) del Artículo Decimoséptimo de los estatutos sociales.-----

IV.- Se designa al señor JESUS JOSE VALENZUELA ENRIQUEZ, como Comisario de la Sociedad.-----

V.- El ejercicio social concluirá al día 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año.-----

VI.- Se hace constar que los miembros del Consejo de Administración y el Comisario designados, han aceptado sus respectivos nombramientos.-----

VII.- Se hace constar que ha sido enterado a la Caja de la sociedad, el importe del capital pagado.-----

**F E N O T A R I A L :**-----

**EL SUSCRITO NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO:**-----

I.- **GENERALES.**- Que conozco a los comparecientes, quienes a mi juicio tienen capacidad legal y natural para contratar y obligarse, pues nada en contrario me consta y por sus generales manifestaron ser:-----

a).- Señor DAVID SANTIAGO ALAMILLO CASTRO, mexicano, originario de Chihuahua, Chihuahua, donde nació el día treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, casado con la señora Carmen Balderrama Echaniz, en esta Ciudad, el día dos de febrero de mil novecientos noventa, bajo el régimen de separación de bienes, con domicilio en Camino Viejo a San José sin número, Partido Iglesias de esta Ciudad, Empresario, quien manifestó ser contribuyente del Impuesto Sobre la Renta con el número AACD-590930 (cincuenta y nueve, cero nueve, treinta).-----

b).- Señor ENRIQUE SERRANO ESCOBAR, mexicano, originario de Altar, Sonora, donde nació el día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, casado con la



señora Virginia Yolanda Gaytán Chávez, el día cinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, en esta Ciudad, con domicilio en Calle Segundo Retorno de Diego Rivera número doscientos cuarenta y tres de esta Ciudad, Empresario, quien manifestó ser contribuyente del Impuesto Sobre la Renta con el número SEEE-580514 (cincuenta y ocho, cero cinco, catorce).-----

c).- Señor JORGE PARGA SANDOVAL, mexicano, originario de Aguascalientes, Aguascalientes, donde nació el día trece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, casado con la señora Cristina Castro Montenegro, el día seis de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, en esta Ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal, con domicilio en Rancho El Mimbres número siete mil doscientos cuarenta y cuatro, Fraccionamiento Pradera Dorada de esta Ciudad, Empresario, quien manifestó ser contribuyente del Impuesto Sobre la Renta con el número PASJ-580213 (cincuenta y ocho, cero dos, trece).-----

II.- DOCUMENTOS.-- Que tengo a la vista el permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, relacionado en la declaración primera de este instrumento, el cual lo agrego al apéndice de este tomo de protocolo, marcado con la letra "A" y el número de esta acta.-----

III.- INSERCIONES.-- Que todo lo inserto y relacionado en este instrumento concuerda fielmente con sus originales que certifico tener a la vista y a los cuales me remito.-----

IV.- LECTURA.-- Que leí a los comparecientes el contenido de la presente escritura, explicándoles su valor y fuerza legal, quienes habiéndome manifestado su conformidad firmaron ante el Suscrito Notario.-- Doy fe.-- Tres firmas ilegibles que corresponden a los comparecientes.-- Ante mí, firmada el día veintiseis de junio de mil novecientos noventa y cinco.-- OSCAR BECERRA TUCKER.-- Firma ilegible.-- El sello de autorizar.-----

A U T O R I Z A C I O N

A los seis días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco, autorizo definitivamente la escritura que antecede por haber quedado cumplidos todos los requisitos de Ley, habiéndose dado aviso en el Registro Federal de Contribuyentes con fecha tres de julio de mil novecientos noventa y cinco. Agrego al apéndice de este tomo de mi Protocolo marcada con la letra "B" la nota pagada a la Recaudación de Rentas.-- Doy fé.-- OSCAR BECERRA TUCKER.-- Firma ilegible.-- El sello de autorizar.-----

COTEJADO  
COTEJADO  
COTEJADO

ABOQUITA  
LIC. OSCAR B  
NOTARIO P  
CD. JUARE

-----INSERCIONES NOTARIALES-----

Los documentos que agregó a la presente escritura son los siguientes:-----

ANEXO "A".- PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.-----

ANEXO "B".- NOTA SOBRE ACTOS JURIDICOS.-----

  
LIC. OSCAR BE  
NOTARIO PU  
CIUDAD JUARE



OSCAR BECERRA TUCKER  
NOTARIO PUBLICO No. 28  
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.  
ESC. 12

OSCAR BECERRA TUCKER  
NOTARIO PUBLICO No. 28  
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.  
ANEXO "A"

VOL. 2



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
MÉXICO

PERMISO 43000306  
EXPEDIENTE 9543000269  
FOLIO 458

En atención a la solicitud presentada por el  
C. CONCEPCION CORTEZ RENDON

esta Secretaría concede el permiso para constituir una  
SA DE CV

OSCAR BECERRA TUCKER  
NOTARIO PUBLICO No. 28  
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.

bajo la denominación VIVA MEXICO INTERNACIONAL SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en la  
Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de  
extranjeros prevista en el Artículo 30 o en el convenio que señala  
Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover  
Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

El Notario o Corredor Público ante quien se  
haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de  
Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la  
fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.

Lo anterior se comunica con fundamento en los  
Artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera  
en los términos del Artículo 28 Fracción V de la Ley Orgánica  
de la Administración Pública Federal.

Este permiso dejará de surtir efectos si no se  
hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la  
fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto  
por el Artículo 91, de la Ley de Fomento y Protección de la  
Propiedad Industrial.

CIUDAD JUAREZ, CHI. 23 Mayo 1995

a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
LA DELEGADA  
LIC. ARACELI MERCADO MORALES



P.A - 1

COTEJADO  
COTEJADO  
COTEJADO



OSCAR BECERRA TUCKER  
 NOTARIO PUBLICO NUM. 28  
 CD. JUAREZ, CHIH., MEX.



OSCAR BECERRA TUCKER  
 NOTARIO PUBLICO No. 28  
 CD. JUAREZ, CHIH., MEX.

OSCAR BECERRA TUCKER  
 LIC. No. 28  
 CHIH., MEX.

ESC. 12

VOL. 2

ANEXO "B"

17452-22/05/95 JZTS06

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

FIRMADA: 26/Junio/1995

DECLARACION NOTARIAL

VENCE: 7/Agosto/1995

C. Recaudador de Rentas en CD. JUAREZ, CHIH.

Dia 27 Mes Junio

19-95

Hago constar de su conocimiento que ante mi se otorgó la escritura cuyos datos son:

ESCRITURA	FECHA	VOLUMEN
12	29/Mayo/1995	2
ACTOS JURIDICOS QUE CONTIENE:		
CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "VIVA MEXICO INTERNACIONAL", S.A. DE C.V.		
OTORGANTE(S)		CARACTER DEL OTORGANTE EN EL ACTO
APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRE
OSCAR BECERRA	TUCKER	OSCAR
ALANILLO CASTRO DAVID SANTIAGO		CONSTITUYENTES
SERRANO ESCOBAR ENRIQUE		
PARGA SANDOVAL JORGE		

**LIQUIDACION**

OPERACION EXENTA: PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE	
IMPUESTO QUE CAUSA Y PRECEPTO LEGAL QUE LO ESTABLECE	
ART. 305, FRACC. I, CODIGO FISCAL DEL ESTADO. ( 0 )	37.50
ART. 305, FRACC. IV, CODIGO FISCAL DEL ESTADO ( 2 )	
OTROS IMPUESTOS	
4.00% Universitario	2.55
	IMPORTE \$ 66.29

**DAOS DEL NOTARIO**

APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRE	SELLO DE AUTORIZACION
OSCAR BECERRA	TUCKER	OSCAR	
REGISTRO ESTAT. DE CAUSANTES	FIRMA	LIC. OSCAR BECERRA TUCKER NOTARIO PUBLICO No. 28 CIUDAD JUAREZ, CHIH., MEX.	
BETO-551012-IM2			
No. DE NOTARIO Y DISTRITO JUDICIAL			
VEINTIOCHO.			
BRAVOS			

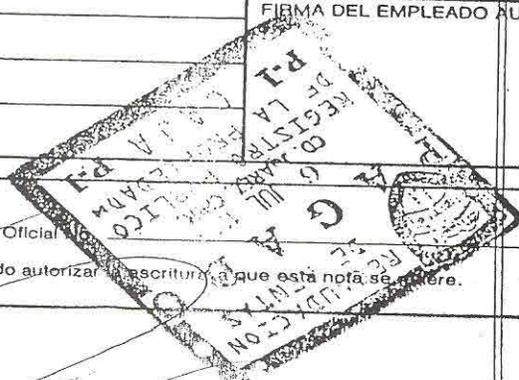
**ADEUDOS ANTERIORES**

NOMBRE DEL IMPUESTO	ADEUDO HASTA	FIRMA DEL EMPLEADO AUTORIZADO
PREDIAL		
PAVIMENTO		
OTROS		

**LUGAR PARA CERTIFICACION DE PAGO Y SELLO**

El C. Recaudador de Rentas certifica que en esta fecha se pagó el impuesto según Recibo Oficial conforme a la liquidación formulada bajo responsabilidad del Notario que la suscribe pudiendo autorizar la escritura a que esta nota se refiere.

DESTINO:  
 ORIGINAL - NOTARIO  
 1a. Copia - RECAUDACION  
 2a. Copia - TESORERIA



COTEJADO  
 COTEJADO  
 COTEJADO

LIC. OSCAR BE  
NOTARIO PU  
CD. JUAREZ

**CERTIFICADO DE INGRESOS**  
RECAUDACIÓN DE RENTAS  
ACTOS JURIDICOS 520

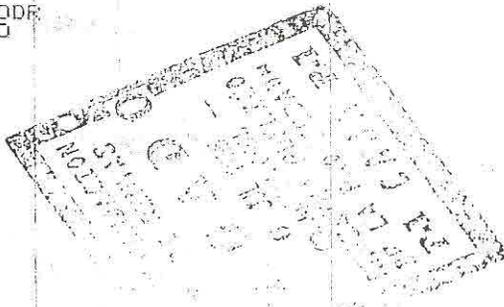
DCFA 37-04

321390

RECAUDACIÓN DE RENTAS EN:	FECHA:	HORA:	CAJA:	No. OPERACIÓN:
REGISTRO PUBLICO	95.07.06	11:27:27	70	5484568

CONCEPTO
NOMBRE : LIC. OSCAR BECERRA TUCKER DOMICILIO : LOCALIDAD : JUAREZ
IMPS. ACTOS JURIDICOS O PODER IMPUESTO UNIVERSITARIO
12
07 (SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 29/100)

LIC. OSCAR BE  
NOTARIO PU  
CIUDAD JUAREZ



 **Chihuahua**  
GOBIERNO DEL ESTADO / Dirección General de Finanzas y Administración

CONTRIBUYENTE

TOTN →

\$66.29





LIC. OSCAR BECERRA TUCKER  
NOTARIO PUBLICO  
CD. JUAREZ

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ, SE EXPIDE PARA USO DE VIVA MEXICO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. - VA EN ONCE FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y RUBRICADAS, SE AUTORIZA Y FIRMA EN CIUDAD JUAREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. - Doy fe. -----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIOCHO

*[Handwritten signature]*

I.C. OSCAR BECERRA TUCKER.



LIC. OSCAR BECERRA TUCKER  
NOTARIO PUBLICO No. 28  
CIUDAD JUAREZ, CHIH., MEX.

REGISTRADO bajo el Núm. 893 a folios 154.  
del libro 423 de la Sección COMERCIO  
Cd. Juárez, Chih., 02 de AGOSTO de 19 95 Doy fe.

EL REGISTRADOR

*[Handwritten signature]*

REGISTRADO bajo el Núm. 894 a folios 141  
del libro 424 de la Sección COMERCIO  
Cd. Juárez, Chih., 02 de AGOSTO de 19 95 Doy fe.

EL REGISTRADOR

*[Handwritten signature]*



DC. EDMUNDO CASTILLO ACUÑA  
Notario Público Núm. 16  
Cd. Juárez, Chih.



RECORDED & INDEXED  
SEP 24 1974  
FBI - EL PASO

EL SUSCRITO LICENCIADO OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER,  
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIOCHO EN EJERCICIO PARA ESTE  
DISTRITO BRAVOS. CERTIFICA:

Que la copia xerográfica que antecede concuerda fielmente con  
 copia certificada  que certifico tener a la vista, la cual  
consta de  doce  fojas  3  útiles con la que se verificó el  
correspondiente cotejo, encontrándolo correcto y regresándolo  
a su presentante debidamente sellado y rubricado.

EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA CON FUNDAMENTO EN LA  
FRACCION I (UNO ROMANO), DEL ARTICULO 49 (CUARENTA Y NUEVE)  
DE LA VIGENTE LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN  
CIUDAD JUAREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS  
 dos  DIAS DEL MES DE  octubre  DEL DOS MIL  siete . DOY FE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIOCHO

  
LIC. OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER



OSCAR BECERRA TUCKER  
NOTARIO PUBLICO No. 28  
JUAREZ, CHIH. MEX.



RECORDED & INDEXED  
SEP 24 1974  
FBI - EL PASO



**EDRA TUCKER**  
PUB. No. 28  
CHIH., MEX.



**CD. OSCAR BECERRA TUCKER**  
NOTARIO PUBLICO No. 28  
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.

EL SUSCRITO LICENCIADO **OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER**,  
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIOCHO, EN EJERCICIO PARA ESTE  
DISTRITO BRAVOS, **CERTIFICA**-----

Que la copia xerográfica que antecede concuerda fielmente con  
copia certificada sacada de su original, que certifico tener a la  
vista, la cual consta de once fojas útiles, con las que se verificó el  
correspondiente cotejo, encontrándolo correcto y regresándolo a su  
presentante debidamente sellado y rubricado-----

EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA CON FUNDAMENTO EN  
LA FRACCION I (UNO ROMANO), DEL ARTICULO 49 (CUARENTA Y  
NUEVE) DE LA VIGENTE LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE  
CHIHUAHUA EN CIUDAD JUAREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE  
CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL  
NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- DOY FE-----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIOCHO

*[Handwritten signature of Oscar Cayetano Becerra Tucker]*  
LIC. OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER



**LIC. OSCAR BECERRA TUCKER**  
NOTARIO PUBLICO No. 28  
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.

*[Handwritten signature]*

COTEJADO



LIC. OSCAR BECERRA  
NOTARIO PUBLICO  
CIUDAD JUAREZ,  
CHIH.



LIC. OSCAR BECERRA  
NOTARIO PUBLICO  
CIUDAD JUAREZ,  
CHIH.



LIC. OSCAR BECERRA TUCKER  
NOTARIO PUBLICO No. 28  
CIUDAD JUAREZ, CHIH., MEX.